8/22910

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-RUTP-032-2019

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
ADVICE PANAMÁ, S.A.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, **ADVICE PANAMÁ, S.A.,** sociedad debidamente inscrita en la Sección de Persona Jurídica Mercantil del Registro Público de Panamá al Folio No. 785755 (S), con Registro Único de Contribuyente (RUC) No. 2274716-1-785755 y Dígito Verificador (DV) No. 82, representada en este acto por la Magister **MARCELA GÓMEZ DE ANTINORI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-120-772, en su condición de Presidente y Representante Legal, que en adelante se denominará **ADVICE**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO QUE:

La cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

LA U.T.P., tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

ADVICE, tiene como misión crear soluciones tecnológicas con las cuales analizar todos los aspectos fiscales de un bien inmueble y crear reportes tributarios que permitan identificar ahorros y mitigar los riesgos fiscales asociados a cualquier propiedad ubicada en Panamá.

Como consecuencia, de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **ADVICE.**

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA U.T.P. se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **ADVICE.**

SEXTO: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los cinco (5) días del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019).

POR ADVICE:

MGTR. MARCELA GÓMEZ DE ANTINORI
Representante Legal

POR LA U.T.P.:

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 13 de Diciembre de 2019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL

Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Presupuesto
26 AUG 2019
Firma:
VERIFICADO

VERIFICADO
Firma
U.T.P.
ASESORÍA LEGAL